



MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

"Año de la consolidación del mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2016/CMDPN

Punta Negra, 27 de Setiembre del 2016

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Ordinaria N° 17 de la fecha;

VISTOS:

El Informe N° 24-2016-SGRC/MDPN del 09 de Setiembre del 2016, emitido por la Subgerencia de Registro Civil; Informe N° 076-2016-SGyAJ/MDPN del 14 de Setiembre del 2016, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica, Proveído N° 227-16-GM/MDPN del 14 de Setiembre del 2016, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194, de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 248, del Código Civil, establece que quienes pretenden contraer matrimonio lo declaran oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos precisando los requisitos, así mismo al artículo 252 del Código Civil, señala que la autoridad municipal puede dispensar de la publicación de avisos matrimoniales;

Que es función específica de los Gobiernos Locales en materia de población y participación vecinal fomentar su bienestar, siendo de su competencia organizar y administrar la presentación de los servicios públicos esenciales, como es el caso de Registro Civil;

Que dentro de este contexto, a través del Informe N° 24-2016-SGRC/MDPN de fecha 09 de Setiembre de año 2016, la Sub Gerencia de Registro Civil, solicitó la aprobación de la Ordenanza que aprueba el "Primer Matrimonio Civil Comunitario 2016", programado para el día 19 de Noviembre del presente año, a horas 11.00 a.m. así como la dispensa de la publicación de los edictos matrimoniales, siendo la política de la municipalidad brindar a los vecinos que deseen unirse en matrimonio



MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

"Año de la consolidación del mar de Grau"

los mecanismos legales y facilidades que les permita formalizar su situación de convivencia, con la finalidad de fortalecer a la familia como célula básica de la sociedad, por lo que corresponde aprobar la realización del matrimonio civil.

Que, mediante documento de vistos, la Secretaría General y Asesoría Jurídica, señala que resulta procedente la aprobación del "Primer Matrimonio Civil Comunitario 2016".

Por lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza que aprueba el Primer Matrimonio Civil Comunitario 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ordenanza que se aprueba conforme al artículo anterior, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Registro Civil, Secretaría General y Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO

SALVADOR CHAVEZ HUACHO
Secretario General y Asesor Jurídico

ORIGINAL FIRMADO

WILLINGTON ROBESPIERRE OJEDA GUERRA
Alcalde

DEPORTE PESCA • TURISMO